



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00713491- -NEU-DESP#SAPPE - FIJACIÓN PLANTA FUNCIONAL
AUXILIARES DE SERVICIO -C.F.P. N° 22 CUTRAL-CÓ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00713491- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro de Formación Profesional N° 22 de la localidad de Cutral Có, Distrito Escolar II;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que el Centro de Formación Profesional N° 22 no cuenta con la mencionada fijación, debiendo determinarse la misma en relación a la matrícula y a los espacios físicos existentes;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros, del establecimiento en mención;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala el trámite;

Que mediante Resolución N° 0927/2021 el Consejo Provincial de Educación aprueba la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicios del Centro de Formación Profesional N° 22 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar II;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0927/2021.

Artículo 2º: APRUEBASE la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro de Formación Profesional N° 22 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, U.O.02, PRG.031, SUBP.007, FIN.03, FUN.04, SUBF.07, INC.01, PPAL.10, PPAR.00, SPAR.018, FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.